

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Seis (06) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

RAD: 760013103006-2000-00266-00

El liquidador allega escrito solicitando al despacho librar decomiso del vehículo con placas GCF-770 y la motocicleta con placas FPA-32A de propiedad de la deudora ADRIANA ÁNGEL RAMÍREZ, como quiera que se encuentra constancia en el expediente del registro de embargo, se accederá a lo pedido.

También informa que los bienes muebles y enseres, teniendo en cuenta que los mismos en su mayoría son artículos necesarios y de uso permanente para el núcleo familiar y conforme al artículo 684 numerales 10 y 11 del Código de Procedimiento Civil no se solicitó el secuestro de los mismos, lo cual será agregado para que conste y obre en el proceso.

De otra parte, la POLICÍA NACIONAL- SIJIN MECAL allega escrito contestando el requerimiento realizado por este despacho en autos anteriores, donde informa que los rodantes de placas CBS-478 y NMB-417 presentan orden de inmovilización vigente, con el fin de que cualquier unidad policial en el territorio nacional pueda inmovilizarlos al momento de requerir antecedentes y así dejarlo a disposición del solicitante, que al momento no se tiene conocimiento de su inmovilización, por lo que la orden seguirá vigente hasta que se ordene lo contrario.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el decomiso del vehículo de placa **GCF-770** Clase Camioneta, marca International, color verde, Modelo 1970, Chasis H028542, Serie H028542, Motor V304E-814944, de propiedad de la deudora ADRIANA ANGEL RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 31.934.014.

SEGUNDO: DECRETAR el decomiso de la motocicleta de placa **FPA-32A** Clase Motocicleta, marca Honda, color Rojo, Modelo 1998, Chasis 97J11F00973, Motor 97J10E06818, de propiedad de la deudora **ADRIANA ANGEL RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.934.014.

TERCERO: LIBRAR, por secretaría, los oficios con destino a las Secretarías de Tránsito y Transporte de Yumbo y Florida Valle, y a la Policía Nacional SIJIN- Sección Automotores de Santiago de Cali- Valle, advirtiéndole que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. DESAJCLR22-3600 15 de diciembre de 2022.

CUARTO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes de este proceso el informe presentado por el liquidador **ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA**, relacionado en la parte considerativa de este auto.

QUINTO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes de este proceso el informe presentado por la **POLICÍA NACIONAL- SIJIN MECAL**, relacionado en la parte considerativa de este auto.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **095** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **07 DE JUNIO DE 2023**



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d54ab6f6829f5d49797eb1252c57c0e86ce2d1ff0c3148647eefe8e936b7ed61**

Documento generado en 06/06/2023 10:22:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>